



877

Presidencia de la Nación  
Comité Federal de Radiodifusión

BUENOS AIRES,

10 NOV 1988

VISTO el Expediente N° 1693 letra C.F.R./86, y

CONSIDERANDO:

Que la licenciataria de la estación LV83 TV Canal 9 de la ciudad de Mendoza, solicitó que se le autorizara a instalar dos estaciones repetidoras de sus emisiones en las localidades de Cerro La Horqueta y Cerro Bayo de La Esperanza, en la misma provincia.

Que la Secretaría de Comunicaciones determinó que es factible asignar los canales 9 (186-192 MHz.) y 5 (76-82 MHz.) para Cerro La Horqueta y Cerro Bayo de La Esperanza, respectivamente, con un equipamiento correspondiente a categoría menor.

Que este Comité Federal es la autoridad de aplicación de la Ley 22.285, según lo dispone su artículo 92 hallándose facultado para conceder la autorización solicitada según lo prevé el artículo 13 de la misma ley.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto 752/84,

EL DELEGADO NORMALIZADOR EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la emisora LV83 TV Canal 9 de la ciudad de Mendoza, provincia homónima, a instalar y poner en funcionamiento dos estaciones repetidoras de televisión en las localidades de Cerro La Horqueta y Cerro Bayo de La Esperanza; asignándoles para sus emisiones los canales 9 (186-192 MHz.) y 5 (76-82 MHz.), respectivamente, con un equipamiento co-



*Presidencia de la Nación*  
*Comité Federal de Radiodifusión*

respondiente a categoría menor.

ARTICULO 2°.- La sociedad licenciataria de la emisora LV83 TV Canal 9, deberá presentar la documentación técnica pertinente, de acuerdo a las reglamentos en vigencia a fin de proceder al estudio de la misma, y a la autorización de inicio de emisiones en caso de su aprobación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, notifíquese y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE).

SECRETARÍA GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO	
N.º	COD.
41	449
28	96
44	31

PEDRO RAMÍREZ  
DELEGADO NACIONAL

878

RESOLUCION N° C.F.R./86

EXPEDIENTE N° 1693 C.F.R./86